

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 09 de agosto de 2013, a las 08H25.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N°. 1017-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Liber Ulises Orellana Gaibor, Director Técnico de Área del Hospital General Provincial "Martín Ycaza" de Babahoyo, en contra de la sentencia de 13 de mayo del 2011, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, dentro de la acción de protección N°. 0477-2011, 0078-2011, 0598-2011, previo al conocimiento y resolución del Pleno de la Corte Constitucional.- Notifiquese.-

SECRETARIO GENERAL

JPCH/lc



CASO Nº 1017-11-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 09 de agosto de 2013, a los señores Líber Ulises Orellana Gaibor, director técnico del Hospital General Provincial "MARTIN YCAZA", en la casilla constitucional 042; procurador general del Estado, en la casilla constitucional 018; y, mediante oficio 2473-CC-SG-NOT-2013, dirigido a la Coordinación Guayas, para que por su intermedio sea notificados: el juez Segundo de lo Civil de Babahoyo, en forma personal; Vanessa Paola Albuja Mora; Nicolás Darío Gómez Rodríguez; Martha Cecilia Padilla Ruela y Lorena Elisa Vargas Arias en la casilla judicial 124 — de la Corte Provincial de Justicia de Babahoyo, conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

María Augusta Durán Mera Secretaria General (E)

M A D M / R ó m í n a 1 3 / 0 8 / 2 0 1 3